



**AXA PARTNERS 500.000 SENIOR UPGRADE
CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

Prólogo

Estos servicios de asistencia que brinda **AXA Assistance Argentina S.A.**, (en adelante "**AXA PARTNERS**") y los seguros: Seguro de Pérdida de Equipaje, Seguro de Cancelación o Interrupción de Viaje, Seguro por Demora de Viaje, Seguro por Demora de Equipaje, Seguro por Rotura de Equipaje y tomados por AXA PARTNERS bajo la póliza N° de proveído 5881 con **Berkley International Seguros S.A.**, inscripto en la SSN bajo el N° 0121, reciben el nombre de **AXA PARTNERS 500.000 SENIOR UPGRADE**.

El responsable de la suscripción a AXA PARTNERS 500.000 SENIOR UPGRADE (en adelante el "Servicio") será el Socio titular o adicional de American Express que posea una tarjeta de crédito y/o compra emitida por American Express Argentina S.A. (en adelante, "Amex" y el "Socio", respectivamente), quien podrá contratar este Servicio para sí mismo o a favor de un tercero (en adelante, el "Beneficiario").

La contratación del Servicio AXA PARTNERS 500.000 SENIOR UPGRADE debe efectuarse mientras él/los Beneficiario/s se encuentren en su lugar de residencia habitual y permanente, e implica por parte del Beneficiario el conocimiento y aceptación de la forma de pago, sin perjuicio del sistema de contratación utilizado y de las Condiciones Generales que se detallan a continuación.

El precio del Servicio AXA PARTNERS 500.000 SENIOR UPGRADE es en dólares estadounidenses y el cobro del mismo será realizado en pesos de la República Argentina, tomándose en cuenta la cotización oficial tipo vendedor, publicada por el Banco de la Nación Argentina al momento de la contratación o renovación del Servicio, según corresponda.

No es requisito para acceder al Servicio, informar previamente a AXA PARTNERS la realización de un viaje.

Las presentes Condiciones Generales del Servicio (las "Condiciones Generales") regirán los Servicios asistenciales a prestar por AXA PARTNERS o por empresas designadas por ésta durante viajes efectuados por el Beneficiario al exterior y dentro de la República Argentina, a partir de 100 km del lugar de residencia habitual del Beneficiario.

Los Servicios a brindarse por AXA PARTNERS se encuentran limitados a casos de accidente y/o enfermedades súbitas o urgencias, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje y los seguros aquí previstos: Seguro de Pérdida de Equipaje, Seguro de Cancelación o Interrupción de Viaje, Seguro por Demora de Viaje, Seguro por Demora de Equipaje y Seguro por Rotura de Equipaje (en adelante, los "Seguros") se rigen por los términos y condiciones previstos a continuación.

Este Servicio contratado por el Socio es de vigencia anual, a cuyo vencimiento se renovará automáticamente por igual período. En caso de no desear dicha renovación, el Socio deberá comunicarlo telefónicamente a AXA PARTNERS con 60 (sesenta) días de anticipación. El costo del Servicio se debitará en forma automática de la tarjeta de crédito y/o compra del Socio.



El Servicio "AXA PARTNERS 500.000 SENIOR UPGRADE" AMPLIA los servicios y límites de gastos a los que tiene derecho el Socio por poseer una tarjeta de compra o crédito emitida por American Express Argentina S.A. en la República Argentina, aumentando los mismos, no sumándolos.

Este Servicio se rige por las Condiciones Generales que se detallan a continuación.

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES PARA ASISTENCIA EN VIAJES

1. Disposiciones Generales

1.1. Beneficiarios del Servicio

Será Beneficiario de los Servicios, exclusivamente, toda persona de 70 años de edad o mayor, que siendo o no Socio de American Express, haya contratado a través de la Tarjeta American Express, los Servicios de Asistencia AXA PARTNERS 500.000 SENIOR UPGRADE.

El Servicio es personal e intransferible, y beneficia a sus titulares con los servicios que a continuación se detallan.

1.2. Domicilio de los Beneficiarios

El Beneficiario deberá tener domicilio real y residencia habitual y permanente en la República Argentina, para que se les brinden los Servicios contenidos en las presentes Condiciones Generales.

1.3. Vigencia del Servicio

Para viajes al exterior de Argentina. La cobertura del Servicio se extiende por períodos no superiores a 180 (ciento ochenta) días corridos por cada Viaje que efectúe el Beneficiario en el exterior de la República Argentina, no existiendo límites en cuanto a la cantidad de viajes que puedan realizarse durante el año de vigencia.

Para viajes dentro de Argentina. La cobertura del Servicio se extiende por períodos no superiores a 180 (ciento ochenta) días corridos por cada Viaje que efectúe el Beneficiario dentro de la República Argentina, no existiendo límites en cuanto a la cantidad de viajes que puedan realizarse durante el año de vigencia.

1.4. Ámbito territorial

En el exterior de Argentina. AXA PARTNERS brinda sus servicios en todos los países del mundo, excepto aquellos que estén involucrados en enfrentamientos bélicos internos o internacionales.

El Beneficiario podrá -previo a su Viaje- consultar a AXA PARTNERS al número de teléfono (5411) 43708205 sobre los países en los que no brinda sus servicios.

Dentro de Argentina. Las presentes Condiciones Generales se refieren a los servicios asistenciales durante Viajes dentro de la República Argentina y fuera de un radio de 100 km. del lugar de residencia habitual y permanente del Beneficiario.

2. Obligaciones del Beneficiario

En caso de accidente y/o enfermedades súbitas o urgencias, sobrevinidas durante el viaje, para poder gozar de los servicios asistenciales el Beneficiario se obliga a realizar las siguientes acciones:

2.1 Desde el país en que se encuentre, llamar a los siguientes números telefónicos para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno:



País	N° PAIS ORIGEN
Argentina	54-11-43708205
Brasil	0-800-892-0925
España	900-98-5222
Uruguay	000-4052-10152
Italia	800790984
Reino Unido	0800-101-7337
República Dominicana	1-888-760-0191
Francia	0-800-90-6888
Israel	1-809-46-1175
Alemania	0-800-180-0301
Tailandia	1-800-01-2913
Chile	800000089
Colombia	57-1-6444500
México	52-554-745-0925
USA	1-800-892-8436
Resto del Mundo	54-11-43708205

En el caso de no poder comunicarse antes por fuerza mayor, el Beneficiario se obliga a comunicar la urgencia sufrida y los gastos abonados, a la Central Operativa Argentina (54-11-43708205) dentro del plazo perentorio e improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas de ocurrido el hecho. Esta comunicación podrá ser realizada por el Beneficiario o por quien este designe.

2.2. Indicar su nombre, apellido, edad, número de DNI, fecha de salida del país así como lugar donde se encuentra y su Nro. Telefónico.

2.3. Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

2.4 Acatar las soluciones propuestas por AXA PARTNERS o sus representantes en el lugar.

2.5. Permitir al Departamento Médico de AXA PARTNERS o a sus representantes, el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimientos de sus antecedentes médicos.

2.6. En caso de que AXA PARTNERS se haga cargo del mayor costo de un pasaje, hacerle entrega del cupón no utilizado de su boleto original o su contravalor si tiene derecho al reembolso del mismo.

2.7. Suministrar a AXA PARTNERS, en caso de ser requerido, copia del pasaporte u otro documento que acredite la fecha de salida de la República Argentina.

2.8. Autorización Automática. No será necesaria la autorización previa establecida en la cláusula 2.1, cuando:

a. El gasto no supere los US\$ 150 (ciento cincuenta dólares EEUU) o su equivalente en moneda local.

b. El gasto tenga como objeto el pago de una Atención Médica (cláusula 4.1), una Atención Odontológica (cláusula 4.6) o de Medicamentos (cláusula 4.7).



c. AXA PARTNERS reembolsará estos gastos de Autorización Automática mediante la modalidad de reintegro, siguiéndose el procedimiento de Reintegros de Gastos establecido en la cláusula 27.

3. Terminología

A los fines de estas Condiciones Generales se entiende por:

- **Accidente:** al evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes externos, violentos, imprevisibles, incontrolables y extraños, independientemente de cualquier otra causa.
- **Enfermedad:** a cualquier problema médico contraído por el Beneficiario, originado después de la fecha de salida de su Domicilio.
- **Enfermedad Preexistente:** Dolencias, Enfermedades y/o Accidentes derivados de padecimientos crónicos y / o existentes antes a la iniciación del Viaje. El carácter de la Enfermedad será determinado por el Departamento Médico de AXA PARTNERS.
- **Residencia:** Es el lugar donde el Beneficiario permanece de manera frecuente, continua y usual, que por su duración la diferencia de otras viviendas. Se caracteriza por tener en ese lugar actividades o intereses personales, familiares, profesionales o económicos. AXA PARTNERS podrá requerir al Beneficiario toda la documentación que considere necesaria a los efectos de acreditar y comprobar su lugar de Residencia.
- **Viaje:** Se entiende por viaje la ausencia temporal del lugar de residencia permanente, a una distancia mayor al radio de cien (100) kilómetros.

4. ASISTENCIA MÉDICA EN EL EXTERIOR Y DENTRO DE ARGENTINA.

En caso de accidente y/o enfermedades súbitas o urgencias, sobrevenidas con posterioridad al inicio del Viaje que impidan su normal prosecución, AXA PARTNERS, tan pronto sea avisada, coordinará los contactos necesarios con su Departamento Médico para tomar las medidas conducentes a brindar los servicios asistenciales necesarios. Estos servicios asistenciales comprenden:

4.1. Atención Médica. Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del Departamento Médico de AXA PARTNERS o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades de cada lugar.

Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

4.2. Prestaciones Complementarias. Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el Departamento Médico de AXA PARTNERS o sus representantes.

Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

4.3. Internación. En los casos en que el Departamento Médico de AXA PARTNERS o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la enfermedad o lesión sufrida por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

4.4. Intervención Quirúrgica. En los casos en que el Departamento Médico de AXA PARTNERS o sus representantes lo autoricen y cuando la enfermedad o accidente lo justifique se efectuará la intervención quirúrgica necesaria.



Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

4.5. Terapia Intensiva y Unidad Coronaria. En los casos en que el Departamento Médico de AXA PARTNERS o sus representantes lo autoricen se le brindará al Beneficiario los servicios de Terapia Intensiva y Unidad Coronaria.

Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

4.6. Prótesis y Ortesis: En los casos en que el Departamento Médico de AXA PARTNERS o sus representantes lo autoricen AXA PARTNERS tomará a su cargo los gastos correspondientes a prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas, que resulten necesarias en virtud de una asistencia médica comprendida en las presentes Condiciones Generales hasta un tope máximo de USD 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil).

No aplica a viajes dentro de Argentina.

Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

4.7. Atención Odontológica.

Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, infección, traumatismo y extracción de la pieza dentaria. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales o tratamientos derivados o causados por ellas.

Límite de gasto odontológico en exterior de Argentina: Hasta un máximo de USD 1.600 (dólares estadounidenses un mil seiscientos), por Viaje o su equivalente en moneda local.

Límite de gasto odontológico dentro de Argentina: Hasta un máximo de USD 1.000 (dólares estadounidenses un mil), por Viaje o su equivalente en moneda nacional.

Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

4.8. Medicamentos.

AXA PARTNERS cubrirá en concepto de medicamentos ambulatorios recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o lesión que haya sufrido el Beneficiario.

Límite de gastos de medicamentos en exterior de Argentina: Hasta un máximo de USD 2.500 (dólares estadounidenses dos mil quinientos), por Viaje o su equivalente en moneda local.

Límite de gastos de medicamentos dentro de Argentina: Hasta un máximo de USD 500 (dólares estadounidenses quinientos), por Viaje o su equivalente en moneda nacional.

Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

4.9. Gastos de hotelería del convaleciente.

Para Viajes al exterior de Argentina. En los casos en que AXA PARTNERS o sus representantes, prescriban reposo fuera de un establecimiento sanitario, y como consecuencia de ello el Beneficiario deba prolongar su estadía en el exterior, AXA PARTNERS designará el lugar y se hará cargo únicamente de los gastos de habitación del Beneficiario. Esta convalecencia deberá ser prescripta por el Departamento Médico de AXA PARTNERS y en ningún caso excederá un límite máximo de 10 (diez) días. Límite de este gasto: USD 600 (dólares estadounidenses seiscientos) por día, máximo USD 6.000 (dólares estadounidenses seis mil). Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

No aplica a Viajes dentro de Argentina.

4.10. Traslado Sanitario.

Cuando el Departamento Médico de AXA PARTNERS o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del enfermo o herido a un centro asistencial o a su residencia habitual,



a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, AXA PARTNERS tomará a su cargo el mismo. Sólo las exigencias del Departamento Médico serán tenidas en cuenta para determinar las condiciones de transporte y lugar de destino. Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado, dejando de lado la opinión del Departamento Médico, ninguna responsabilidad recaerá sobre AXA PARTNERS por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes. Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

4.11. Límite de Gastos.

Para Viajes al exterior de Argentina. A) El monto total de gastos médicos tiene un límite máximo de USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil) o su equivalente en moneda local, por Viaje y por todo concepto. **B)** Las Enfermedades Preexistentes definidas en el Capítulo Cuarto, cláusula 29, párrafos “a”, “b”, “c” y “d” tienen un límite máximo de gastos médicos de hasta USD 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) o su equivalente en moneda local, por Viaje y por todo concepto, límite que se encuentra comprendido en el límite de gastos médicos establecido en el literal “A” de esta cláusula. **C)** Las asistencias médicas originadas en accidentes ocurridos como consecuencias derivadas de la práctica de esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo, equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, , deportes extremos y cualesquiera otros deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas, tendrán un límite máximo de gastos médicos de USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil). **D)** Los Seguros se registrarán por los límites previstos en cada caso.

Para viajes dentro de Argentina. Los Servicios brindados por AXA PARTNERS dentro de Argentina, debido a asistencia por **accidentes** tienen un límite máximo de USD 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil) por año y por todo concepto y debido a asistencia por **enfermedades** tienen un límite máximo de USD 6.000 (dólares estadounidenses seis mil) por año y por todo concepto.

5. Acompañamiento de Menores y Personas de Edad Avanzada.

Si el Beneficiario viajara como única compañía de menores de 18 (dieciocho) años o adultos de más de 80 (ochenta) años, y se encontrara imposibilitado, como consecuencia de una enfermedad o accidente personal, de proseguir el Viaje con ellos, AXA PARTNERS se hará cargo del traslado de un familiar, residente en la República Argentina, y para el caso que esto no fuera posible, de una azafata de AXA PARTNERS para que los conduzca de regreso a su país a tales Beneficiarios menores o personas de edad avanzadas.

Los gastos de este servicio tienen un límite máximo de hasta USD 50.000 (Dólares estadounidenses cincuenta mil) y están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

Aplica a Viajes al exterior y dentro de Argentina.

6. Traslado y gastos de hotel de un Familiar.

Viajes en el exterior de Argentina. Si el Beneficiario se encontrara solo en el extranjero y por enfermedad súbita o accidente debiera permanecer hospitalizado por un período superior a 10 (diez) días, AXA PARTNERS pondrá a disposición de un familiar o persona indicada por el Beneficiario, un boleto de ida y vuelta para que pueda acompañarlo durante su hospitalización. En caso que AXA PARTNERS indicara como medio de transporte el avión, el vuelo contratado será en línea aérea regular, clase económica. Además, AXA PARTNERS se hará cargo de hasta cinco (5) días de hotel del familiar o persona acompañante. AXA



PARTNERS designará el lugar y se hará cargo únicamente de los gastos de habitación. Límite de gasto de hotelería: USD 600 (dólares estadounidenses seiscientos) por día (Máximo USD 3.000 (dólares estadounidenses tres mil)).

La aplicación de este beneficio será definida por AXA PARTNERS después de cumplidos los 10 (diez) días iniciales de hospitalización y siempre que el Beneficiario debiera permanecer hospitalizado 10 (diez) días más como mínimo.

Quedan excluidos los gastos de estadía del acompañante, con excepción de los indicados precedentemente.

Viajes dentro de Argentina. Si el Beneficiario se encontrara solo y por enfermedad súbita o accidente, debiera permanecer hospitalizado, AXA PARTNERS compensará los gastos de hospedaje en caso de que un familiar viaje a acompañar al Beneficiario durante su hospitalización.

La aplicación de este beneficio será definida por AXA PARTNERS, después de cumplidos los 10 (diez) días iniciales de hospitalización y siempre que el Beneficiario debiera permanecer hospitalizado 10 (diez) días más como mínimo.

Límite del gasto. Los gastos de servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

7. Mayor Costo del Pasaje de Regreso.

Cuando el Beneficiario tuviera un boleto aéreo de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso, y no pudiera respetar dicha fecha por razones de enfermedad o accidente personal, AXA PARTNERS organizará y tomará a su cargo los gastos suplementarios del mayor costo del pasaje de regreso.

Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique previamente con Axa PARTNERS o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso haciéndose cargo AXA PARTNERS de abonar el suplemento, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto será entregado a Axa PARTNERS. En caso que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir por correo electrónico a la dirección serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar a AXA PARTNERS una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica. Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

No aplica a Viajes dentro de Argentina.

8. Regreso Anticipado por el Fallecimiento de un Familiar Directo.

En casos de fallecimiento en la República Argentina de un familiar directo del Beneficiario (hijo/a, hermano/a, padre, madre, cónyuge o pareja conviviente), AXA PARTNERS organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del Beneficiario a la República Argentina por avión de línea aérea regular. Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique previamente con AXA PARTNERS o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, debiendo abonarse un suplemento o emitirse un nuevo boleto, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto, será entregado a AXA PARTNERS.

En caso que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía correo electrónico a la dirección serviciosalcliente@axaAxa-assistance.com.ar a AXA PARTNERS una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea



regular, en clase económica. Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

No aplica a viajes dentro de Argentina.

9. Gastos por traslado especial.

9.1. Si un Beneficiario es hospitalizado a 100 kilómetros o más de distancia de su lugar de residencia o fuera de su país de residencia, AXA PARTNERS organizará y tomará a su cargo los gastos de traslado en remise u otros servicios de traslado/automóvil del Beneficiario, acompañante, cónyuge o pareja conviviente y/o hijos a cargo por los siguientes conceptos:

a) Viaje entre el hospital y el lugar de hospedaje; o

b) Viaje entre el lugar de hospedaje y el aeropuerto, y/o el hospital y el aeropuerto para el regreso del Beneficiario, acompañante, cónyuge o pareja conviviente, y/o hijos a cargo a su país de residencia, luego de haber sido dado de alta en el hospital.

9.2. Límite de gasto. Hasta USD 4.000 (dólares estadounidenses cuatro mil) y están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

10. Repatriación de restos mortales. Cremación en el exterior.

10.1. En caso de fallecimiento del Beneficiario en el exterior o dentro de Argentina a más de 100 (cien) kilómetros de su lugar de residencia habitual, y siempre que se le de intervención efectiva, AXA PARTNERS se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro y transporte del mismo a la República Argentina. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación. Asimismo, se deberá transferir a AXA PARTNERS el cupón no utilizado del boleto aéreo original o su contralor.

10.2. Si los familiares del Beneficiario fallecido en el exterior deciden no repatriar el cuerpo a la República Argentina y cremarlo en el lugar de fallecimiento, y siempre que se le de intervención efectiva e inmediata, AXA PARTNERS se hará cargo de los gastos funerarios de cremación.

10.3 Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

11. Asistencia médica en el país de residencia.

11.1. En caso de que el Beneficiario sufra una lesión o enfermedad durante el Viaje fuera de su país de residencia, AXA PARTNERS se hará cargo de los gastos de asistencia médica al regreso en la República Argentina y que estén directamente relacionados con el tratamiento o asistencia cubierta por AXA PARTNERS a raíz de una afección médica relacionada con la lesión o enfermedad contraída mientras se encontraba en Viaje.

11.2. Límite de gasto. Hasta USD 300 (dólares estadounidenses trescientos) y están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

12. Asistencia Legal.

AXA PARTNERS pondrá a disposición del Beneficiario la asistencia legal que necesite para ser defendido en cualquier proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en algún accidente. En ese caso, AXA PARTNERS le adelantará para honorarios de abogado y en carácter de préstamo, hasta USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) o su equivalente en moneda local. Además, le adelantará en carácter de préstamo la suma que se le exigiera para su fianza y hasta un máximo de USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) o su equivalente en moneda nacional argentina vigente. Los montos adelantados deberán ser



devueltos a AXA PARTNERS en la moneda en que se hubieran realizado o en su equivalente en la moneda argentina legal vigente, al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense billete, según cotización oficial del Banco Nación del día de la devolución y en un plazo de noventa (90) días de entregados, salvo que las autoridades competentes antes hayan devuelto al Beneficiario la cantidad entregada en calidad de fianza, en cuyo caso deberá reintegrarse en forma inmediata. Los préstamos antedichos serán otorgados previa garantía por parte del Beneficiario a satisfacción de AXA PARTNERS.

No aplica a Viajes dentro de Argentina.

Este beneficio podrá ser utilizado siempre que lo permitan las normas cambiarias y de transferencias bancarias establecidas por el Banco Central Argentino

13. Transmisión de Mensajes Urgentes.

AXA PARTNERS se ocupará de transmitir los mensajes referidos a la emergencia sufrida por el Beneficiario, a la persona que este indique residente en la República Argentina .

14. Localización de Equipaje.

En caso de extravío del equipaje del Beneficiario, registrado por una línea aérea, AXA PARTNERS colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar de cualquier novedad al Beneficiario.

15. Seguro por Pérdida de Equipaje.

15.1. AXA PARTNERS contrata este seguro a **Berkley International Seguros S.A.** para los Beneficiarios que adquirieron el servicio AXA PARTNERS 500.000 SENIOR UPGRADE.

En caso de pérdida de equipaje durante un vuelo internacional (entendiéndose por tal, vuelos desde o hacia la República Argentina, o bien, vuelos que conecten otros países, o un vuelo realizado entre dos ciudades en el exterior, aún dentro del mismo país, el Seguro por Pérdida de Equipaje aplicará de manera complementaria a lo pagado por la línea aérea que se otorgará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que se informe a la Central Operativa de AXA PARTNERS dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producida la pérdida.

b. Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte internacional por avión de línea aérea regular.

c. Que la pérdida sea total, es decir, el bulto completo.

d. Que el equipaje haya sido despachado por el Beneficiario en el mismo vuelo en que viajaba éste, constando en su boleto aéreo, y que haya denunciado formalmente dicha pérdida a la línea aérea responsable. Por ello, el formulario de denuncia deberá ser emitido a nombre del Beneficiario y consignado el número de boleto aéreo del denunciante.

Ambos documentos deberán ser presentados como condición "ineludible" para iniciar el trámite ante AXA PARTNERS.

e. Que la pérdida ocurra entre el momento en que el equipaje es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado, y el momento en que es entregado al pasajero al finalizar el vuelo.

f. El Beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la compañía aérea, como condición ineludible para el pago por parte de AXA PARTNERS.

g. Quedan expresamente excluidas las pérdidas ocurridas en: i) vuelos de cabotaje dentro de la República Argentina; ii) Las pérdidas ocurridas a aquellas personas que no tengan derecho de transportación de equipaje.



15.2. El Seguro por Pérdida de Equipaje, incluyendo lo abonado por la línea aérea no excederá de USD 3.000 (dólares estadounidenses tres mil) y se abonará a razón de USD 150 (dólares estadounidenses ciento cincuenta) por kilogramo.

El Seguro por Pérdida de Equipaje será abonado en moneda argentina al tipo de cambio vendedor "billete" del dólar estadounidense, de acuerdo a la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día en que se produjo la pérdida, dentro del plazo previsto en la cláusula 28.3 b). El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Beneficiario indique.

15.3. En caso que la línea aérea ofreciera al Beneficiario como indemnización por pérdida de equipaje la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, AXA PARTNERS procederá a abonar el Seguro por Pérdida de Equipaje, una vez que dicha opción fuera ejercida, debiendo acreditar el Beneficiario el valor otorgado al pasaje por parte de la línea aérea.

15.4. El Seguro por Pérdida de Equipaje aplica sobre cada equipaje (valija, bolso u otro) entero faltante despachado por el Beneficiario, dentro de los máximos establecidos independientemente de su peso y de que su contenido sea compartido con otros Beneficiarios.

15.5. El seguro por Pérdida de Equipaje no aplicará en los casos que el Beneficiario fuera totalmente indemnizado por la línea aérea, con la suma máxima prevista en esta cláusula.

15.6. No aplica a Viajes dentro de Argentina.

15.7 Exclusiones. El Seguro por Pérdida de Equipaje, no cubre:

- a. animales, aves o peces;
- b. automóviles o equipos para automóviles, barcos, motores, casas rodantes, motocicletas u otros vehículos o sus accesorios (excepto bicicletas siempre que hayan sido registradas como Equipaje por la Empresa de Transporte);
- c. muebles del hogar;
- d. anteojos o lentes de contacto;
- e. dentaduras postizas o prótesis dentales;
- f. audífonos;
- g. prótesis ortopédicas de extremidades;
- h. instrumentos musicales;
- i. boletos, pasajes o documentos;
- j. productos perecederos y de consumo;
- k. joyas, relojes, artículos confeccionados parcial o totalmente en plata, oro o platino, pieles, artículos confeccionados con recortes de pieles o fabricados mayormente con pieles;
- l. sistemas electrónicos (teléfonos celulares, tabletas, notebooks y consolas de juego).
- m. pérdidas que no hayan sido denunciadas en el plazo previsto;
- n. dinero en efectivo, cheques de viajero, títulos valores
- ñ. desgaste y deterioro o deterioro gradual del equipaje.
- o. insectos o animales dañinos;
- p. daño o vicio oculto;
- q. confiscación o expropiación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; detención o destrucción por cuarentena o normas aduaneras;
- r. contaminación radioactiva;
- t. usurpación de poder o medida tomada por autoridades gubernamentales con el fin de impedir, combatir o defenderse contra dichos hechos; acarreo de mercancía ilegal o de contrabando; o
- u. rotura de artículos frágiles o quebradizos, que incluye radios, equipos de audio y objetos similares.

15. 8. El Beneficiario deberá presentar a AXA Partners la siguiente documentación:

- a. Copia de DNI en caso de haber sido utilizado como documento de Viaje
- b. Copia del Pasaporte en caso de haber sido utilizado como documento de Viaje
- c. Copia del boleto aéreo.



d. Original del formulario de denuncia ante la compañía aérea ("PIR") a nombre del Beneficiario.

e. Original del comprobante de indemnización realizada por la compañía aérea al Beneficiario.

16. Seguro por Rotura del equipaje.

16.1. AXA Partners contrata este seguro a **Berkley International Seguros S.A.** para los Beneficiarios que adquirieron el servicio **AXA PARTNERS 500.000 SENIOR UPGRADE.**

En caso de rotura parcial o total de equipaje durante un vuelo internacional (entendiéndose por tal, vuelos desde o hacia la República Argentina, o bien, vuelos que conecten otros países, o un vuelo realizado entre dos ciudad en el exterior, aún dentro del mismo país), será de aplicación el Seguro por Rotura de Equipaje, en forma complementaria a lo pagado por la línea aérea siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que se informe a AXA PARTNERS o sus representantes dentro del plazo de las 48 (cuarenta y ocho) horas contadas desde el momento en que se entrega el equipaje que presenta la rotura.

b. Que el equipaje haya sido destruido durante su transporte internacional por avión de línea aérea regular.

c. Que el equipaje haya sido despachado por el Beneficiario en el mismo avión en el que viajaba, constando ello en su boleto, y que haya denunciado formalmente la rotura a la línea aérea responsable. El formulario de denuncia deberá ser emitido a nombre del Beneficiario y contener el número de boleto del denunciante. Ambos documentos deberán ser presentados como condición ineludible para iniciar el trámite ante AXA PARTNERS.

d. Que la rotura haya ocurrido entre el momento en que el equipaje fue entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado, y el momento previsto para su entrega al pasajero, al finalizar el vuelo.

e. Que el equipaje haya sido destruido fuera de Argentina, salvo roturas producidas en vuelos internacionales que arriben a el.

f. Que la línea aérea responsable se haya hecho cargo de la rotura y abonado una indemnización menor que la prevista en la cláusula 16.2.–El Beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la línea aérea, como condición ineludible para el pago por parte de AXA PARTNERS.

g. Quedan expresamente excluidas las roturas ocurridas a aquellas personas que no tengan derecho de transportación de equipaje.

h. El Seguro por Rotura de Equipaje no resultará de aplicación en los casos que el Beneficiario fuera totalmente indemnizado por la línea aérea, con la suma máxima prevista en la cláusula 16.2 o con una cantidad superior.

16.2 Límite. Hasta USD 70 (dólares estadounidenses setenta).

El pago se realizará dentro del plazo previsto en la cláusula 28.3 b).

16.3. No aplica a viajes dentro de Argentina.

16.4. El Beneficiario deberá presentar a AXA Partners la siguiente documentación:

a. Copia del DNI, en caso de haber sido utilizado como documento de Viaje

b. Copia del Pasaporte en caso de haber sido utilizado como documento de Viaje

c. Copia del boleto aéreo

d. Original del formulario de reclamo ante la compañía aérea

e. Fotografías del equipaje con rotura.

f. Comprobante original de pago por parte de la línea aérea

g. Original de la factura de reparación del equipaje.



17. Conductor Reemplazante.

17.1. En el caso que el Beneficiario por causas de enfermedad o accidente esté imposibilitado para conducir su vehículo y se encuentre dentro de Argentina o en alguno de sus países limítrofes y cuando ninguno de sus acompañantes puedan sustituirlo con la debida habilitación, AXA PARTNERS proporcionará un conductor para que retorne con el vehículo al domicilio de residencia del Beneficiario dentro de la República Argentina. Quedan excluidos los vehículos de alquiler con o sin chofer.

17.2. Los gastos de peaje, combustibles y mantenimiento del vehículo, hotel y alimentación de los ocupantes serán de cargo del Beneficiario.

17.3. Si el Beneficiario designara un conductor reemplazante, AXA PARTNERS solamente se hará cargo de los gastos de traslado de dicha persona hasta el lugar donde se encuentra el vehículo.

17.4. Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

18. Seguro por Cancelación o Interrupción de Viaje.

18.1 AXA PARTNERS contrata este seguro a Berkley International Seguros S.A. para los Beneficiarios que adquirieron el servicio **AXA PARTNERS 500.000 SENIOR UPGRADE**.

En caso que el viaje del Beneficiario se cancele en forma inevitable y necesaria, la póliza de seguro contratada por AXA PARTNERS le reembolsará al Beneficiario la cantidad no reintegrada por la empresa de transporte, empresa de turismo o la empresa de cruceros al realizarle la devolución del precio originalmente pagado por el servicio contratado. El Beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la empresa de transporte, empresa de turismo o la empresa de cruceros como condición ineludible para el pago por parte de AXA PARTNERS.

Se reintegrará al Beneficiario, exclusivamente la pérdida relacionada con los gastos del Viaje o alojamiento, que hayan sido abonados por adelantado por el Beneficiario, excepto para Diagnóstico Positivo Covid-19 en que se reintegrarán asimismo los Gastos de Excursiones o espectáculos y gastos durante la cuarentena, en caso de resultar de aplicación.

18.2 Solo procederá el seguro cuando la cancelación se produzca en forma necesaria e inevitable por los siguientes motivos:

Por Motivos de Salud:

a. Fallecimiento, accidente o enfermedad grave del Beneficiario o familiar directo: Padre, madre, cónyuge, hijo, hermano, entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que implique hospitalización o que imposibilite al Beneficiario iniciar el Viaje en la fecha contratada.

b. Fallecimiento, accidente o enfermedad grave del acompañante. Se entiende por acompañante la persona que comparta la misma habitación del hotel o la misma cabina de crucero.

c. Cuarentena médica como consecuencia de un suceso accidental.

d. Citación por trasplante de un órgano del beneficiario, su cónyuge o familiar directo en primer grado, siempre que ya estuviese en lista de espera al momento de contratar tanto el viaje como el seguro.

e. Complicaciones en el embarazo hasta la semana 28 (veintiocho).

f. Accidente en traslado al aeropuerto, si el Beneficiario sufre un accidente yendo al aeropuerto para iniciar su Viaje.



g. Cuando la cancelación se produzca a causa de un accidente producido por la práctica deportiva amateur.

h. Fallecimiento de la persona contratada para el cuidado de los hijos menores o discapacitados.

i. Diagnóstico positivo de Covid-19 del Beneficiario o acompañantes, si tuviera que **cancelar** el Viaje en forma necesaria e inevitable dentro de los 15 días anteriores al Viaje, o si permanece internado al momento de la fecha de inicio del mismo, por lo que le es imposible el inicio del viaje. Durante el Viaje, si tuviera que **interrumpir** el Viaje en forma necesaria e inevitable por permanecer en cuarentena o internado, y que por estos motivos no pudiera continuar con su Viaje o debiera suspender su curso.

En caso de cancelación o interrupción del Viaje como consecuencia de un diagnóstico positivo de Covid-19, dentro del límite de gastos establecidos en la cláusula 18.5 literal "b" se le reembolsarán los siguientes gastos abonados por adelantado: 1. Gastos de servicios de transporte terrestre o aéreos. 2. Gastos de alojamiento; 3. Gastos de Excursiones o espectáculos.

Adicionalmente, en caso de interrupción del Viaje y si durante el mismo el Beneficiario o sus acompañantes se contagiasen de Covid-19, dentro del límite de gastos establecidos en la cláusula 18.4 literal "b" se le reembolsarán además los siguientes gastos: 1. Gastos de alojamiento por hasta 14 días, en caso de que decidiera cumplir la cuarentena dentro del hotel en el que se alojaba al momento de contraer Covid-19; 2. Gastos de alimentación durante el período de cuarentena de hasta 14 días .

Por Causas Legales:

j. Citación como parte o testigo por un tribunal a una audiencia que no admita suspensión o prórroga.

k. Convocatoria como miembro de mesa electoral a nivel nacional o provincial.

l. Entrega en adopción de niño que coincida con las fechas previstas del Viaje, quedando excluidos los viajes o trámites previstos y necesarios para formalizar la entrega de un niño en adopción.

ll. Convocatoria oficial del Beneficiario para trámites de divorcio. Quedan excluidas las convocatorias para trámites con abogado propio.

m. Retención policial del Beneficiario por causas no delictivas.

n. Retiro del permiso de conducir siempre y cuando fuera a utilizarse el vehículo como medio de locomoción para la realización del Viaje y ninguno de los acompañantes del Beneficiario pudiera sustituirlo en la conducción del vehículo.

ñ. Si la policía requiere su presencia después de un robo en su residencia o negocio.

Por motivos laborales:

o. Despido laboral del Beneficiario, siempre que la misma no hubiera sido comunicada verbalmente o por escrito al Beneficiario antes de la contratación del Servicio. Se excluye el despido justificado.

p. Incorporación del Beneficiario a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa distinta a la que desempeñaba su último trabajo, siempre que sea con contrato laboral de duración superior a 6 meses y que la incorporación se produzca con posterioridad a la contratación del Servicio. El Seguro por Cancelación Anticipada e Interrupción de Viaje resultará aplicable cuando la incorporación se efectúe desde una situación de desempleo.

q. Traslado forzoso del trabajo por un período superior a 6 meses.

r. Despido laboral de los padres del Beneficiario, siempre y cuando su Viaje hubiese sido abonado por estos.



Por Causas Extraordinarias:

- s. Seguro por cancelación de Viaje en caso de terrorismo o desastres naturales: Asegura al Beneficiario por la pérdida irrecuperable del monto total de depósitos y otros gastos que éste haya pagado por adelantado en relación con los costos de un Viaje que aún no ha comenzado, de acuerdo con los términos del acuerdo o contrato efectuado con la agencia de viajes y/o operador turístico, hasta el monto máximo de indemnización que se indica en esta cláusula, en el caso que, como resultado de desastre natural (o la amenaza inminente de este) o acto terrorista, que ocurran dentro de la semana anterior a la Fecha de Inicio del Viaje, y éste tenga que ser cancelado.
- t. Daños por incendio, robo o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en sus locales profesionales, las hacen inhabitables y justifican ineludiblemente su presencia.
- u. Anulación de la boda del Beneficiario que estuviera prevista con anterioridad a la contratación del Servicio.
- v. Secuelas de vacunación necesaria para un Viaje, siempre que las mismas produzcan una reacción grave que impida viajar.
- w. Robo del vehículo propiedad del Beneficiario que impida el inicio o continuidad del Viaje.
- x. Presentación a un examen de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.
- y. Robo de documentación, dentro de los 3 días anteriores al Viaje, que imposibilite al Beneficiario el inicio del mismo.
- z. Obtención de un Viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante notario.

18.3. Requisitos para la Indemnización por cancelación o interrupción de Viaje.

- a. Haber pagado previamente el total del precio del paquete turístico o cabina a la Empresa de Turismo o Empresa de Cruceros.
- b. Comunicarse con la central operativa de **AXA PARTNERS** en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al teléfono (54 11 4370 8205).
- c. Informar la emergencia sufrida como máximo hasta 48 horas posteriores de producida la misma.
- d. Proporcionar toda la documentación original necesaria que acredite la procedencia del seguro.
- e. Proporcionar la documentación original que acredite el reembolso realizado por la Empresa de Turismo, Línea Aérea o Empresa de Cruceros: copia de facturas de boletos aéreos, reserva de hotel, excursiones, alquiler de automóvil u otro gasto que se reclame
- f. Documentación que acredite el motivo de la cancelación del Viaje, por ejemplo: test Covid-19 positivo, historia clínica, certificado de defunción, telegrama de despido, de acuerdo al caso.
- g. Proporcionar copia del DNI y Pasaporte (en caso de corresponder).

18.4. Límite de gastos. a) Hasta USD 4.000 (dólares estadounidenses cuatro mil). b) La cancelación o interrupción originada en un diagnóstico positivo de COVID-19, tiene un límite de gasto de hasta USD 2.000 (dólares estadounidenses dos mil). El pago se realizará dentro del plazo previsto en la cláusula 28.3 b).

18.5. Exclusiones. Se aplican las exclusiones previstas en la cláusula 29 de estas Condiciones Generales.

19. Seguro por demora de Viaje.

19.1 AXA Partners contrata este seguro a **Berkley International Seguros S.A.** para los Beneficiarios que adquirieron el servicio **AXA PARTNERS 500.000 SENIOR UPGRADE.**



Se otorgará una cobertura de hasta USD 500 por Beneficiario en el caso de que la Empresa de Transporte con la cual el Beneficiario gestionó el Viaje sufra un retraso de por lo menos cuatro (4) horas consecutivas desde el horario estipulado en el itinerario provisto al Beneficiario, mientras se encuentre fuera de su país de residencia.

El reintegro se efectuará contra la presentación de los comprobantes y una constancia de la compañía aérea que acredite la demora o cancelación. El Beneficiario deberá comunicarse con la Central Operativa de AXA PARTNERS desde el lugar donde ocurre el hecho. Este seguro no aplicará si el Beneficiario viaja con un boleto aéreo sujeto a disponibilidad.

No aplica a viajes de regreso o dentro de Argentina.

19.2 Condiciones / Limitaciones de la cobertura:

La demora de por lo menos 4 (cuatro) horas consecutivas, desde el horario estipulado en el itinerario provisto al Beneficiario, en la partida de los medios de transporte por medio de los cuales el Beneficiario ha planeado viajar, como consecuencia de:

- Demora de la empresa de transporte causada por inclemencias climáticas, lo que implica condiciones climáticas severas que provocaran demoras en la programación de los arribos o de las partidas de la empresa de transporte; o
- Demora por fallas de los equipos de la empresa de transporte, lo que implica cualquier avería repentina o imprevista en el equipamiento de la empresa de transporte que retrase su arribo o partida programada; o
- Demora por huelgas imprevistas o cualquier otra actividad laboral iniciada por los trabajadores de la empresa de transporte, lo que implica cualquier disputa laboral que retrase el arribo o la partida de la empresa de transporte.
- El Seguro por Gastos por demora de viaje se paga de manera complementaria a la cobertura del seguro de responsabilidad civil de la empresa de transporte. El pago se realizará dentro del plazo previsto en la cláusula 28.3 b).

19.2. Exclusiones: El Seguro por Gastos por demora de Viaje tiene las siguientes exclusiones:

- a. Cualquier eventualidad que se haga pública o que se le informe al Beneficiario antes de la fecha en que haya reservado el Viaje;
- b. Leyes, reglamentaciones u órdenes emitidas o realizadas por cualquier Gobierno u Autoridad Pública;
- c. Huelgas o conflictos laborales que existiesen o de los cuales se haya dado una advertencia con antelación a la fecha de reserva del Viaje;
- d. Cancelación debido al retiro del servicio, de forma temporaria o permanente, de cualquier Empresa de Transporte, que resulte por orden y recomendación de cualquier Autoridad Portuaria o Agencia de Aviación o cualquier otro organismo similar de cualquier país;
- e. Búsqueda o amenaza de bomba.

19.3. El Beneficiario deberá presentar a AXA Partners la siguiente documentación:

- a. Copia de DNI, en caso de haber sido utilizado como documento de Viaje
- b. Copia de Pasaporte, en caso de haber sido utilizado como documento de Viaje
- c. Copia del boleto de la empresa de transporte
- d. Constancia de la empresa de transporte que acredite que la demora en la partida fue superior a cuatro horas.
- e. Comprobantes que acrediten los gastos originados por la demora en la partida del medio de transporte.

20. Seguro por Demora de Equipaje.

20.1. AXA PARTNERS contrata este seguro a **Berkley International Seguros S.A.** para los Beneficiarios que adquirieron el servicio **AXA PARTNERS 500.000 SENIOR UPGRADE.**



En caso de que el equipaje del Beneficiario se encuentre demorado por más de cuatro (4) horas posteriores al momento del arribo esperado en el destino, tendrá derecho a recibir hasta USD 600 en concepto de reintegro por los gastos incurridos por la compra de vestimenta u otros artículos básicos, como resultado de la demora en recibir el equipaje.

La cobertura incluye únicamente los gastos incurridos por el Beneficiario como resultado de la demora en recibir el equipaje dentro de las cuatro (4) horas y hasta el cuarto (4) día posterior al arribo en el destino programado.

La cobertura incluye el equipaje perdido únicamente en Viajes Internacionales Cubiertos y únicamente se pagará de manera complementaria a lo abonado por la empresa de transporte. El Beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la empresa de transporte como condición ineludible para el pago por parte de AXA PARTNERS. El Beneficiario, deberá informar de inmediato a la empresa de transporte (antes de abandonar el recinto de entregas) y obtener una prueba por escrito de que la misma fue notificada y en la que conste fehacientemente este tipo de irregularidad: demora de equipaje.

Además el Beneficiario deberá informar el hecho a AXA PARTNERS antes de abandonar la terminal, puerto o aeropuerto. El reintegro se efectuará contra la presentación de los comprobantes de los gastos y una constancia de la empresa de transporte que acredite la demora del equipaje. El pago se realizará dentro del plazo previsto en la cláusula 28.3 b).

El Seguro por Demora de Equipaje no se brindará durante el viaje de regreso del Beneficiario hacia Argentina.

No aplica a viajes dentro de Argentina.

20.2. El Beneficiario deberá presentar a AXA Partners la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI, en caso de haber sido utilizado como documento de Viaje
- b. Copia del Pasaporte, en caso de haber sido utilizado como documento de Viaje
- c. Copia del boleto de la empresa de transporte
- d. Original del formulario de denuncia de demora de equipaje emitido por la empresa de transporte.
- e. Comprobantes de gastos originados en la demora de equipaje.
- f. Comprobante de lo abonado por la empresa de transporte por este concepto.

20.2. Condiciones / Limitaciones de la cobertura:

- El Seguro por Demora de Equipaje se paga de manera adicional a la cobertura del seguro de responsabilidad civil de la empresa de transporte.
- El equipaje debe encontrarse debidamente registrado y debe estar bajo la posesión, el cuidado, la custodia y el control de la Empresa de Transporte durante el Viaje Internacional Cubierto.
- El Seguro por Demora de Equipaje aplica únicamente para los Viajes Internacionales Cubiertos.

20.3. Exclusiones:

- animales, aves o peces;
- automóviles o equipos para automóviles, barcos, motores, casas rodantes, motocicletas u otros vehículos o sus accesorios (excepto bicicletas siempre que hayan sido registradas como Equipaje por la Empresa de Transporte);
- muebles del hogar;
- anteojos o lentes de contacto;
- dentaduras postizas o prótesis dentales;
- audífonos;
- prótesis ortopédicas de extremidades;



- instrumentos musicales;
- boletos, pasajes o documentos;
- productos perecederos y de consumo;
- joyas, relojes, artículos confeccionados parcial o totalmente en plata, oro o platino, pieles, artículos confeccionados con recortes de pieles o fabricados mayormente con pieles;
- sistemas electrónicos (Teléfonos Celulares, Tablets, Notebooks y Consolas de Juego).
- pérdidas que no hayan sido denunciadas previamente a la Empresa de Transporte;
- dinero en efectivo, cheques de viajero, títulos valores

20.4 Exclusiones:

- confiscación o expropiación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; detención o destrucción por cuarentena o normas aduaneras;
- usurpación de poder o medida tomada por autoridades gubernamentales con el fin de impedir, combatir o defenderse contra dichos hechos;
- acarreo de mercancía ilegal o de contrabando; o

21. Regreso Anticipado por siniestro en domicilio.

En caso de un acontecimiento que origine daños materiales concretos en el domicilio del Beneficiario que determine la destrucción del mismo y que no existiera un familiar directo del Beneficiario (hijo/a, hermano/a, padre, madre, cónyuge o pareja conviviente) que pueda hacerse cargo de la gestión del siniestro, AXA PARTNERS organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del Beneficiario a su lugar de residencia habitual dentro de la República Argentina por avión de línea aérea regular. Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comuniquen con AXA PARTNERS o sus representantes para pedir autorización antes de emprender el viaje de regreso y no pueda utilizar su boleto original de regreso, debiendo abonarse un suplemento o emitirse un nuevo boleto, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto, será entregado a AXA PARTNERS. Los gastos de este servicio están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

Aplica a Viajes al exterior y dentro de Argentina.

22. Compensación de Gastos por Emisión de Pasaporte.

En caso de que el Beneficiario durante el Viaje al exterior de Argentina extravíe el pasaporte con el cual viaja, AXA PARTNERS compensará económicamente la emisión de dicho documento hasta la cantidad de USD 400 (dólares estadounidenses cuatrocientos).

No aplica a Viajes dentro de Argentina.

23. Asistencia por extravío de documentos.

En caso que el Beneficiario pierda o le sean hurtados su tarjeta de crédito, compra o débito, sus boletos de pasaje, pasaporte, visa u otros documentos de identidad necesarios para regresar a su país, AXA PARTNERS le brindará asistencia para denunciarlos y eventualmente reemplazarlos llamando a la policía local, consulados, compañía de aviación u otras entidades correspondientes.

24. Ticket para profesional reemplazante.

24.1. Si el Beneficiario resultara con una incapacidad para realizar el trabajo para el cual fue enviado, y que dicha incapacidad se prevea de una duración mayor de 5 (cinco) días corridos, según el criterio del médico tratante y el Equipo Médico de AXA, a causa de una Enfermedad



o Accidente (no producido por trabajos de carácter manual), AXA gestionará un boleto aéreo de ida y vuelta en línea comercial, a un profesional reemplazante de la misma empresa, para que supla y realice los trabajos que le estaban encomendados.

24.2. Límite de gasto. Hasta USD 7.500 (dólares estadounidenses siete mil quinientos) y están incluidos dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 4.11.

25. Alquiler de computadora portátil.

25.1 Si el Beneficiario sufriera el robo o la pérdida de su computadora portátil durante el Viaje, AXA PARTNERS reintegrará los costos de alquiler de una computadora portátil de características similares a aquella que fue robada o extraviada, en caso de que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El robo o la pérdida debe ocurrir durante el Viaje internacional del Beneficiario.
- b) La fecha en la cual ocurrió el siniestro y la fecha de alquiler deben estar dentro del período de asistencia que figura en el recibo.
- c) La computadora portátil debió haber estado debidamente declarada en la Aduana al momento de la partida del país de residencia del Beneficiario y al momento de arribar al país de destino del Viaje.
- d) El Beneficiario debe brindar toda la documentación que validará el hurto o el extravío (denuncia policial, declaración en la Aduana, factura del alquiler, etc.).

25.2. Límite de gasto. Hasta USD 500 (dólares estadounidenses quinientos).

No aplica a viajes dentro de Argentina.

26. Traducción de documentos comerciales.

26.1 En caso de que durante el transcurso del Viaje, el Beneficiario requiera la traducción de un documento comercial de Español a Inglés, Francés o Portugués, AXA PARTNERS realizará todas las gestiones necesarias a fin de realizar dichas traducciones en un plazo de 72 (setenta y dos) horas por un costo de hasta USD 1.000 (dólares estadounidenses un mil). El Beneficiario tiene derecho a la traducción de únicamente un documento de no más de 2.000 palabras, así como también, a un servicio de traducción por cada Viaje. AXA PARTNERS no asumirá ningún tipo de responsabilidad por el contenido del documento original y/o por los servicios de traducción.

26.2. Este beneficio no incluye los costos de legalización o apostillado (Convención de la Haya).

26.3. No aplica a Viajes dentro de Argentina.

27. Reintegro de Gastos.

27.1. En el caso que el Beneficiario por razones de fuerza mayor, o emergencia debidamente justificada, no pudiera dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2.1., y deba recurrir en forma directa a otros médicos y/o adquirir medicamentos, AXA PARTNERS podrá reembolsar los gastos realizados en estas circunstancias, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Comunicarse con la Central Operativa de AXA PARTNERS al teléfono (11) 43708205, desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de ocurrida la emergencia.
- b. Informar la emergencia sufrida y la asistencia recibida al momento de la comunicación.
- c. Proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida.



d. Todo reintegro se realizará en la República Argentina y se efectuará en la moneda nacional de la República Argentina de curso legal vigente al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense billete, según cotización oficial del Banco Nación del día anterior al pago.

27.2. Para los reintegros de los gastos desembolsados regirán los límites de gastos indicados en la cláusula 4.11. La documentación original y la información requerida, deberá ser entregada en las oficinas de AXA Assistance Argentina S.A., calle Maipú 255 piso 17º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 u obtener información en el mismo horario llamando al teléfono (11) 43708300 opción 3. El Beneficiario podrá enviar copia de la documentación a la dirección serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar a los efectos de iniciar el trámite de reintegro. AXA PARTNERS no pagará el reintegro hasta no recibir los originales de la documentación sobre la que el Beneficiario basa su solicitud de reintegro.

27.3. Plazo y forma de pago de los Reintegros y de los Seguros.

a. Salvo lo previsto en el literal siguiente, el reintegro previsto en esta cláusula se efectivizará a los treinta (30) días corridos de cumplidas las condiciones previstas precedentemente.

b. Para los seguros previstos en las siguientes cláusulas: art. 15. “Seguro de Pérdida de Equipaje”, art. 16 “Seguro por Rotura de Equipaje”, art. 18 “Seguro de Cancelación o Interrupción de Viaje”, art. 19 “Seguro por Demora de Viaje” y art. 20 “Seguro por Demora de Equipaje”, el asegurador se pronunciará acerca del derecho del Beneficiario dentro de los treinta (30) días de recibida la información necesaria y cumplidas las condiciones previstas para cada uno de los seguros.

El reintegro se efectivizará dentro de los quince (15) días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida.

27.4 El pago del reintegro se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique el Beneficiario, informando Banco, titular de la cuenta bancaria, CUIL o CUIT, tipo y número de cuenta, número de CBU, CUIL o CUIT del titular o adicional de la tarjeta.

28. Cotización de Coberturas.

Para fijar la expresión de todos los valores de las coberturas fijados en dólares estadounidenses, euros o en cualquier otra moneda, se tomará en cuenta la cotización oficial tipo vendedor “billete” publicada por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de pago.

Para comparar los valores antes mencionados con los gastos hechos en otras monedas, se tomará en cuenta los tipos de cambio o arbitraje de esas monedas publicados por el Banco Central de la República Argentina, correspondientes al cierre del día anterior a la fecha de pago.

CAPITULO SEGUNDO

EXCLUSIONES

29. AXA PARTNERS no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

a. Toda dolencia crónica o existente al momento de iniciar el Viaje al exterior y/o dentro de la República Argentina, sus consecuencias y agudizaciones.

Cuando AXA PARTNERS hubiese coordinado la primera asistencia médica a partir de la cual se determine el carácter preexistente de la enfermedad, AXA PARTNERS no será responsable ni se hará cargo de los gastos y costos que originen dicha primera asistencia, excepto conforme lo previsto en la cláusula 4.11.



Se entiende por Enfermedad crónica a aquellas que no tienen una cura definitiva. Se entiende por Enfermedad preexistente: Dolencias, Enfermedades y/o Accidentes derivados de padecimientos crónicos y / o preexistentes a la iniciación del Viaje. El carácter de la Enfermedad será determinado por el Departamento Médico de AXA PARTNERS. Las obligaciones de AXA PARTNERS sólo rigen en casos de Enfermedad repentina y aguda o en casos de Accidente acontecido durante el viaje.

- b.** Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un Viaje desaconsejado por el médico de cabecera, o derivada de una actividad desaconsejada por el médico de cabecera, u ocurrida en el exterior durante el tratamiento y estudios complementarios de Enfermedades preexistentes al Viaje. En casos de constatarse que el motivo del Viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una Enfermedad Preexistente, AXA PARTNERS se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.
- c.** Recaídas y convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio del Viaje.
- d.** Enfermedades mentales, trastornos psíquicos.
- e.** Enfermedades producidas por ingestión de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica, alcoholismo.
- f.** Estado de embarazo y parto, excepto respecto de los embarazos inferiores a las veintiseis (26) semanas y cuando ocurran complicaciones claras e imprevisibles de acuerdo con lo que determine el Departamento Médico de AXA PARTNERS. No se brindará servicio alguno al hijo no nacido o nacido del Beneficiario durante la realización del Viaje.
- g.** Interrupciones voluntarias de embarazos, su convalecencia y consecuencias.
- h.** Enfermedades o lesiones derivadas de acción ilícita del Beneficiario, sea en forma directa o indirecta.
- i.** Sus lesiones o enfermedades causadas por sí mismo o por terceros consentidas deliberadamente, el suicidio y la libre exposición a peligros innecesarios (excepto en intentos de salvar una vida humana).
- j.** Enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales no pertenecientes al departamento Médico de AXA PARTNERS.
- k.** Tratamientos homeopáticos, acupuntura, fisioterapia, terapia ocupacional, quiropraxia, curas termales, podología u otras terapias similares.
- m.** Consecuencias derivadas de la práctica de esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo, equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquiera otros deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas, o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal, salvo el límite de gasto previsto en el literal C de la cláusula 4.11 para viajes al Exterior.
- n.** Consecuencias derivadas de la práctica de deportes profesionales donde participe el Beneficiario.
- ñ.** Gastos de audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, o respiradores ambulatorios, u otro accesorio médico de similares características.
- o.** Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, o cualquier otra consulta médica que no responda a la emergencia o accidente objeto del servicio.
- p.** Todo gasto no contemplado explícitamente en estas Condiciones Generales y no autorizado previamente por AXA PARTNERS.
- q.** Todo pedido de consulta médica con el fin de solicitar, a un profesional, una prescripción determinada y/o dicha medicación.



CAPITULO TERCERO

ASISTENCIA AL HOGAR EN VIAJE

30. ASISTENCIA HOGAR

Las siguientes **Condiciones Generales** regirán el **servicio de Asistencia al Hogar** para todos los Beneficiarios del servicio AXA PARTNERS 500.000 SENIOR UPGRADE.

Este servicio de Asistencia al Hogar se brindará al Beneficiario titular de la tarjeta de crédito con el cual se adquirió el producto y mientras éste se encuentre de viaje a un radio de más de 100 (cien) km de la Vivienda Declarada.

1. Definiciones.

- **Beneficiario.** Es el titular de la Vivienda Declarada, conforme al reporte recibido por AXA PARTNERS, vigente al momento de solicitar la asistencia.
- **Vivienda Declarada:** Es la consignada por el cliente en la cual se prestarán los servicios descriptos en las presentes Condiciones Generales. La vivienda declarada deberá corresponder exclusivamente a un inmueble que tenga como destino único el de vivienda familiar.
- **Urgencia.** Es todo imprevisto que ocasione inhabilitación de la vivienda y/o eventual riesgo de vida de sus habitantes y/o la imposibilidad de acceso o salida de la misma y que requiera una toma de decisión inmediata para evitar daños que afecte las instalaciones de la vivienda.

2. Área de Cobertura.

Los servicios de asistencia se brindarán de acuerdo con las disposiciones locales y su aplicación estarán limitada a todo el ámbito de la República Argentina. En aquellas circunstancias en las que por razones de fuerza mayor o de falta de prestadores con la calidad de servicios garantizada en tiempo y forma por AXA PARTNERS, ésta tomará a cargo los gastos a través de la modalidad de reintegro.

3. Solicitud de Servicios

Los servicios serán solicitados por el Beneficiario al teléfono (54)(11) 43708205

Los servicios serán brindados durante las 24 (veinticuatro) horas, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. AXA PARTNERS coordinará y brindará los servicios a través de sus proveedores autorizados y asumirá los costos de dichas prestaciones dentro de los topes establecidos para cada uno de los servicios conforme a las presentes Condiciones Generales. El Beneficiario podrá solicitar hasta un total de 3 (tres) servicios al año.

4. Servicios incluidos.

• PLOMERIA

- A) En caso de rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la Vivienda Declarada (caños flexibles, sifones bajo mesada, etc.), el AXA PARTNERS enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de Urgencia que se requiere para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.
- B) Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán a cargo de AXA PARTNERS hasta un tope máximo de ARS 2.500 (pesos dos mil quinientos) por servicio. Se entiende como materiales básicos, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta teflón, punto de soldadura y otros)
- C) En caso de que el costo de la reparación fuera superior a la expresada en el punto "B" la diferencia deberá ser abonada por el titular del servicio.



- D) Siempre que el monto de la reparación exceda la cobertura y siempre que este así lo desee, el operario hará una cotización o presupuesto de la reparación, la que será comunicada directamente al Beneficiario y telefónicamente a AXA PARTNERS. Si el Beneficiario la acepta, deberá firmar el presupuesto y pagar directamente a la empresa u operario enviado por AXA PARTNERS.
- E) Quedan excluidas de la presente cobertura:
- La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias de la vivienda.
 - La reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.
 - La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.
- **ELECTRICIDAD**
 - A) En caso de falta de energía eléctrica en la Vivienda Declarada o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, AXA PARTNERS enviará un operario que realizará la reparación de Urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.
 - B) Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán a cargo del AXA PARTNERS hasta un tope máximo de ARS 2.500 (pesos dos mil quinientos) por servicio. Se entiende como material básico, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta adhesiva, un metro de cable, otros).
 - C) Quedan excluidas de la presente cobertura:
 - La reparación o reposición de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, bombillas o tubos fluorescentes.
 - La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.
 - La reposición de repuestos como por ejemplo llaves térmicas, fusibles, disyuntores y en general, cualquier repuesto o accesorio para efectuar el servicio.
 - **CERRAJERÍA**
 - A) En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por causa accidental, que no se encuentre cubierta por otra garantía y que haga imposible el acceso a la vivienda por no existir otras soluciones alternativas, AXA PARTNERS enviará un operario que realizará la reparación de Urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.
 - B) Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán a cargo del AXA PARTNERS hasta un tope máximo de ARS 2.500 (pesos dos mil quinientos) por servicio.
 - **GAS**
 - A) Cuando se produjera una pérdida de gas generada en la Vivienda Declarada, que implicara una Urgencia y serios riesgos o perjuicios para la misma, AXA PARTNERS enviará un gasista para que verifique el origen de la pérdida y la repare.



- B)** Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán a cargo de AXA PARTNERS hasta un tope máximo de ARS 2.500 (pesos dos mil quinientos) por servicio.
- Queda excluida de la presente cobertura La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, calentadores de agua y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro de gas.
- **LIMPIEZA A CAUSA DE SINIESTRO.**
 - A) Cuando la Vivienda Declarada, a consecuencia de un siniestro, quedara inhabitable, AXA PARTNERS proveerá los servicios de una empresa de limpieza para recuperar superficialmente los daños y posibilitar la habitabilidad de la misma.
 - B) Este servicio podrá ser solicitado dentro de un período máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del siniestro
 - C) Este servicio está limitado a un evento por año y a un tope máximo de ARS 2.500 (pesos dos mil quinientos).
 - **TRASLADO DE MUEBLES.**
 - A) Cuando la Vivienda Declarada, a consecuencia de un siniestro, quedará inhabitable y siendo necesario retirar los muebles por razones de seguridad o para efectuar la reparación que permita volverla habitable, AXA PARTNERS organizará el retiro y traslado de los muebles hasta el lugar indicado por el Beneficiario.
 - B) Este servicio podrá ser solicitado dentro de un período máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del siniestro.
 - C) El traslado es hasta 80 (ochenta) kilómetros de la Vivienda Declarada y hasta un tope máximo de ARS 2.500 (pesos dos mil quinientos).

5. Exclusiones Generales.

AXA PARTNERS no brindará servicio alguno ni será responsable en los siguientes casos:

- Instalación y/o reparación de cualquier artefacto.
- Todo tipo de materiales, repuestos, griferías, etc., salvo aquellos materiales que sean indispensables y de uso corriente del profesional para el desempeño de su tarea.
- Los servicios contratados directamente por el Beneficiario, aún en casos de emergencia.
- No se brindarán servicios sobre instalaciones precarias, falta de mantenimiento y/o que no cumplan con las normas y habilitaciones edilicias vigentes.
- Reparación por roturas efectuadas con el fin de solucionar el desperfecto.
- No se brindarán servicios para restituir los suministros ante cortes de los mismos efectuados por entes o empresas proveedoras. En estos casos, la habilitación y/o rehabilitación estará a cargo del Beneficiario.
- No se brindarán servicios en partes comunes de edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal.
- No se brindarán servicios en aquellas viviendas destinadas a clubes, locales comerciales, departamentos o casas destinadas a comercios o uso por parte de profesionales, fábricas, depósitos, industrias y/o cualquier otro destino específico que no fuere el de vivienda.

6. Instrucciones para solicitar el servicio.

Para poder gozar de los servicios prestados por AXA PARTNERS, el Beneficiario deberá comunicarse por vía telefónica al número: (54) (11) 43708205 durante las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, indicando:



- Nombre y apellido del Beneficiario
- Teléfono de contacto
- Mejor horario para ser re contactado telefónicamente, en caso de ser necesario.
- Ubicación de la Vivienda Declarada.
- Descripción del problema y servicio solicitado.

7. Obligaciones del Beneficiario.

- a) Solicitar el servicio a AXA PARTNERS, tal como se describe en la cláusula 6.
- b) Permitir el acceso a la Vivienda Declarada de los prestadores cuyos datos serán anticipados por AXA PARTNERS al Beneficiario.
- c) Será indispensable la presencia de alguna persona autorizada por el Beneficiario en el momento que se preste el servicio.
- d) Aceptar las soluciones propuestas por AXA PARTNERS o sus representantes.
- e) El Beneficiario tendrá a su cargo todo costo de la prestación que exceda lo específicamente estipulado en estas condiciones generales.

8. Marco jurídico de responsabilidad.

AXA PARTNERS no se hace responsable en los casos en los que por imposibilidad técnica u otros imponderables, no se llegue a concretar la solución de una emergencia.

Tampoco se hará responsable por los incumplimientos y/o contratiempos en el cumplimiento de sus obligaciones que resultaran de casos de fuerza mayor o acontecimientos tales como guerra civil o extranjera, revolución, movimientos populares, tumultos, huelgas, prohibiciones oficiales, explotaciones de artefactos, impedimentos climáticos, etc.

9. Soluciones de AXA PARTNERS. Las recomendaciones que AXA PARTNERS realice a los Beneficiarios en ocasión de la prestación de los servicios tienen como fin orientar al Beneficiario en las alternativas que AXA PARTNERS considera más eficaces para atender las necesidades del Beneficiario.

CAPITULO CUARTO.

ASISTENCIA PERSONAL

31. Los servicios que brindará AXA PARTNERS, se realizarán por profesionales, especialistas, empresas profesionales o proveedores designados por ella. Los servicios deberán ser solicitados al teléfono **(11) 43786040 o 0800-999-1478.**

31.1. Servicios que se brindan:

1. Asesoría Legal: AXA PARTNERS ofrecerá orientación telefónica, en relación a: A) jubilaciones, prendas e hipotecas; B) procedimiento de denuncias por hurtos o robos de bienes propiedad del Beneficiario; C) alcance e interpretación de cláusula de contratos de servicios y contratos de adhesión y asesoramiento en el procedimiento de reclamos ante empresas públicas y/o privadas prestatarias de servicios y sus organismos de control D) redacción de denuncias policiales; F) divorcio y familias, adopción, alquileres y compraventa de propiedades, herencias, defensa del consumidor

Este servicio será brindado por abogados debidamente habilitados, mediante consulta telefónica previamente coordinada. El asesoramiento será realizado en esa única entrevista. Queda excluido de este servicio cualquier tipo de patrocinio y/o representación legal.

2. Orientación fiscal y financiera: AXA PARTNERS ofrecerá orientación telefónica en relación a asesoramiento en tributos, jubilaciones, seguros de retiros, préstamos, prendas e hipotecas; inversiones y/o sobreendeudamiento.

Este servicio será brindado por especialistas, mediante consulta telefónica previamente coordinada. El asesoramiento será realizado mediante una única entrevista.



31.2. Forma de solicitar los servicios. Para recibir los beneficios detallados en este capítulo de Asistencia Personal deben ser solicitados a AXA PARTNERS al teléfono **(11) 43786040 o 0800-999-1478** en el horario de 9:00 a 17:00, los 365 días del año.

31.3. Obligaciones del Beneficiario. **1.** Solicitar el Servicio a través del número telefónico indicado en la cláusula 31.2. **2.** Proporcionar la información necesaria para el Servicio solicitado. A tal efecto el Beneficiario deberá indicar, además del tipo de Servicio que requiera, los siguientes datos: Nombre y Apellido, número de teléfono y DNI. **3.** Aceptar las soluciones propuestas por AXA PARTNERS o sus representantes según sus términos y condiciones.

CAPITULO SEXTO

SUBROGACIÓN. CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES. DATOS PERSONALES. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

32. El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA PARTNERS la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero, contra quien resulte responsable de los hechos que sean causa de los Servicios que preste AXA PARTNERS. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones, AXA PARTNERS queda subrogada en los derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los Servicios por ella prestados.

33. El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA PARTNERS la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero cuando el costo de los Servicios que presta la segunda estuvieran total o parcialmente cubiertos por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina prepaga al que se encuentre adherido el Beneficiario. Como consecuencia de esta cesión, AXA PARTNERS queda subrogada en los derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios por ella prestados.

34. El Beneficiario se obliga a otorgar los actos jurídicos y a realizar los trámites, gestiones y diligencias necesarias para que las cesiones y consiguiente subrogación previstas en las cláusulas 32 y 33 sean plenamente eficaces.

Otorgará dichos actos en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, a partir que los mismos le sean solicitados fehacientemente por AXA PARTNERS.

En caso que el Beneficiario no cumplimente en término las obligaciones previstas en esta cláusula, AXA PARTNERS podrá accionar contra el mismo, intentando el cobro de lo adecuado.

35. El Beneficiario podrá oponerse a que AXA PARTNERS efectúe reclamos a terceros sin necesidad de dar a conocer sus razones para ello, en tanto desintere a la citada AXA PARTNERS de las sumas que ésta hubiera procedido a reclamar.

36. Restricciones por Sanciones. AXA PARTNERS y/o sus filiales y empresas contratadas no estarán obligados a proveer ningún Servicio de Asistencia o Seguro pactado en estos Términos y Condiciones, ni a pagar ningún reclamo o a proveer ningún otro beneficio o seguro en virtud del presente contrato, cuando el pago o la provisión de los Servicios exponga a AXA PARTNERS y/o sus filiales al incumplimiento de cualquier sanción, prohibición, o restricción contenida en las Resoluciones de las Naciones Unidas, o en sanciones comerciales o económicas, o leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido, Estados Unidos de



América, o cualquier otra ley o regulación relativa a sanciones aplicable (“Restricciones por Sanciones”). Adicionalmente AXA PARTNERS puede terminar este Contrato unilateralmente si el Contratante o el Consumidor en cualquier momento, queda sujeto a Sanciones que puedan exponer a AXA PARTNERS y/o sus filiales o empresas contratadas a las Restricciones de Sanciones, o si falla, después de que se le haya notificado por AXA PARTNERS, en terminar las actividades que expongan a AXA PARTNERS y/o sus filiales al incumplimiento de las Restricciones de Sanciones. Además, AXA PARTNERS y/o sus filiales pueden retrasar la prestación de Servicios cuando AXA PARTNERS y/o sus filiales determinen que cualquier Servicio, Pago o Beneficio, pueda estar relacionado con países o personas que se encuentran sujetas a las Restricciones de Sanciones con la finalidad de asegurar que AXA PARTNERS y/o sus filiales den cumplimiento a lo establecido en éstas. Esta cláusula sobrevivirá a la terminación o vencimiento del contrato.

En términos de lo anteriormente señalado, AXA PARTNERS no estará obligada a la Prestación de los Servicios de Asistencia o los Seguros en ningún país o territorio que se encuentre sancionado, ni a ninguna persona que esté sujeta las Restricciones de Sanciones.

37. Circunstancias Excepcionales. AXA PARTNERS no se hace responsable cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, tales como: huelgas, actos de sabotaje, guerras civiles o internacionales, revueltas, movimientos populares, restricciones en la libre circulación, etc., le fuera imposible prestar los Servicios en el tiempo y la forma pactada. En tales circunstancias, AXA PARTNERS se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo posible.

38. Reserva. AXA PARTNERS podrá exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haber prestado servicios no establecidos en estas Condiciones Generales. Los reembolsos deberán efectuarse en la moneda en que se hubieran abonado el servicio o en su equivalente en moneda argentina al cambio oficial Banco Nación, tipo vendedor, del día anterior a cargo por AXA PARTNERS de los gastos efectuados indebidamente.

39. Responsabilidad.

Serán tenidos como agentes directos del Beneficiario asistido los profesionales y/o personas que AXA PARTNERS designe como consecuencia de la utilización de sus servicios, sin recurso alguno contra American Express Argentina S.A. y/o AXA PARTNERS por dicha designación. Se deja constancia que en caso de ser asistido un Beneficiario incapaz, la relación como "agente directo" quedará establecida con el Socio de la Tarjeta American Express, que diera origen al Servicio del Beneficiario incapaz.

40. Datos personales.

Los datos personales recogidos por AXA PARTNERS son almacenados en una base de datos cuyo responsable es AXA Assistance Argentina S.A cuyo domicilio es Maipú 255 piso 17, C.A. de Buenos Aires, República Argentina.

Los datos personales recogidos por AXA PARTNERS son necesarios para brindar los Servicios y serán utilizados para los fines siguientes: brindar los Servicios de asistencias contratados por el Beneficiario, fines de marketing, estudios estadísticos y actuariales y para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Durante toda la duración de la relación contractual, AXA PARTNERS puede tener necesidad de realizar transferencia nacional o internacional de datos personales a otras empresas del Grupo AXA o terceros prestadores



de servicios actuando como proveedores o como subcontratistas, incluyendo, sin implicar limitación a Berkley International Seguros S.A. AXA PARTNERS se compromete a adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y de seguridad para asegurar que la transferencia de estos datos personales se realiza en cumplimiento de la legislación aplicable en la República Argentina, incluyendo la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, sus modificaciones y reglamentación aplicable.

El Beneficiario, según sea necesario, autoriza a AXA PARTNERS el manejo, transmisión internacional y almacenamiento de los datos personales a otras empresas del Grupo AXA, proveedores de servicios y subcontratistas que actúan en su nombre, incluyendo a Berkley International Seguros S.A. AXA PARTNERS garantiza que no transferirá los datos personales sensibles a terceros, salvo con su consentimiento específico en el momento de la solicitud de estos datos personales. El Beneficiario tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos personales, en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326. A tal efecto, el Beneficiario deberá solicitar telefónicamente al (54-11) 4370-8300 o en forma personal a AXA PARTNERS en sus oficinas en la calle Maipú 255 piso 17, C.A. de Buenos Aires, República Argentina, en las condiciones establecidas en la legislación vigente. La Agencia de Acceso a la Información Pública, que es el Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

41. Prescripción.

Toda acción derivada de la relación que se constituya entre el Beneficiario y AXA PARTNERS, prescribirá a los cinco (5) años, a contar de la ocurrencia del hecho que la originara.

42. Revocación.

El Beneficiario puede revocar su aceptación a este contrato mediante comunicación escrita a serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar, telefónicamente al (54-11) 4370-8300, o personalmente en la calle Maipú 255 piso 17º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El plazo para ejercer el derecho a la revocación vence a los diez (10) de la compra de este producto.

43. Legislación y jurisdicción.

Toda controversia que pueda surgir referida a los servicios brindados por AXA PARTNERS, las partes convienen en someterlas a la legislación de la República Argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.